

ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-MINEDU/UE026

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO

El día 30 de setiembre de 2024, se dieron cita los miembros del Comité de Selección designados mediante Formato Designación de Miembros de Comité de Selección de fecha 11 de junio de 2024, para la conducción del **Concurso Público N° 009-2024-MINEDU/UE026**, para la contratación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO”**, conformado por los colaboradores:

Presidente	ADOLFO MARTÍN BLAS GESTRO	Titular	X	Dependencia: OL
		Suplente		
Primer Miembro	WILLIAM FIDEL LÓPEZ TORRES	Titular		Dependencia: OL
		Suplente	X	
Segundo Miembro	RICARDO MANUEL VÍA GAMBINI	Titular	X	Dependencia: DEBEDSAR
		Suplente		

ANTECEDENTES:

Conforme al acta de fecha 20 de setiembre de 2024, se informó de la postergación y se adoptó el siguiente acuerdo:

- **POSTERGACIÓN:** Este colegiado deja constancia que con fecha 19 de setiembre de 2024, se realizó la postergación del otorgamiento de la buena pro, para el 23 de setiembre de 2024, en tanto se ha solicitado a los postores descritos en el párrafo precedente la solicitud de reducción de su oferta, considerando que se le otorgará 1 día hábil para que su correspondiente atención, por lo consiguiente es imperativo realizar la postergación para que los postores tengan el tiempo de ley otorgado para brindar su respuesta.
- **ACUERDO:** Siendo que se requiere el tiempo para recibir respuesta de las cartas remitidas a los postores que presentaron una oferta económica superior al valor estimado -de acuerdo al ítem que postulan-, este colegiado suspende la etapa de reducción de la oferta económica de los ÍTEM N°02, ÍTEM N°03, ÍTEM N°04, ÍTEM N°05, ÍTEM N°06 e ÍTEM N°07, a fin de contar con la respuesta de los postores detallados en el párrafo precedente, y continuar con los actos administrativos para el Otorgamiento de la Buena Pro del presente proceso.

ITEM 02: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - COAR CUSCO

Con fecha 19 de setiembre de 2024, se notificó vía correo electrónico (declarada en el Anexo N° 1 de su oferta) la Carta N° 0018-2024-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026, al postor VIGILANCIA Y SEGURIDAD ORGANIZADA S.A.C. (1ro en el orden de calificación), y la Carta N° 0019-2024-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026, al postor IPERSEGUR SECURITY S.R.L. (2do en el orden de calificación); solicitando a ambos la reducción de su oferta económica otorgándole un plazo de un (1) día hábil a cada uno de los postores.

Ante ello, con fecha 20 de setiembre de 2024 se recibe a través del SINAD MPD2024-EXT-0692155, la Carta 190-2024-VISOR-AR por parte del postor VIGILANCIA Y SEGURIDAD ORGANIZADA S.A.C., atendiendo la solicitud de reducción de su oferta económica, adjuntando el Anexo N° 06 con una oferta económica ascendente a **S/ 1,344,851.85**. Asimismo, en la misma fecha, el postor IPERSEGUR SECURITY S.R.L., mediante SINAD MPD2024-EXT-0692859 remite la Carta S/N, adjuntando el Anexo N° 06 correspondiente a la reducción de su oferta

económica, ascendente a **S/ 1,541,502.78**. No obstante, es preciso acotar que las nuevas ofertas presentadas por los dos postores, superan el valor estimado del ítem 2 (**S/ 1,321,324.38**).

Ahora bien, en atención a la respuesta brindada por los postores VIGILANCIA Y SEGURIDAD ORGANIZADA S.A.C. e IPERSEGUR SECURITY S.R.L., se debe indicar que en el numeral 68.4 del artículo 68 del RLCE describe lo siguiente: “En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)”. (lo subrayado es agregado)

Por lo consiguiente el comité de selección, mediante MEMORANDO N° 002-2024-CS-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026 de fecha 23 de setiembre de 2024 y MEMORANDO N° 004-2024-CS-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026 de fecha 26 de setiembre de 2024, solicitó al área usuaria, el incremento de cobertura presupuestal; adicionalmente, solicitó a la Oficina de Logística mediante MEMORANDO N° 003-2024-CS-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026 y MEMORANDO N° 004-2024-CS-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026 la opinión respecto a la oferta económica de los postores VIGILANCIA Y SEGURIDAD ORGANIZADA S.A.C. (1ro en el orden de calificación) e IPERSEGUR SECURITY S.R.L. (2do en el orden de calificación), los cuales superan el valor estimado del Ítem N° 2.

Con fecha 26 y 27 de setiembre de 2024, se recibe el Memorándum N° 03886-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR y Memorándum N° 03903-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, respectivamente; la cual el área usuaria autoriza se gestionen los trámites para el incremento de la disponibilidad presupuestal correspondiente al postor VIGILANCIA Y SEGURIDAD ORGANIZADA S.A.C., el que se encuentra debidamente calificado; no obstante, con respecto al postor IPERSEGUR SECURITY S.R.L., el área usuaria se pronuncia indicando que no cuenta con cobertura presupuestal para cubrir el monto ofertado. Ante lo indicado, solo brinda atención a la certificación y previsión presupuestal, esta cubre el incremento de la oferta económica del postor VIGILANCIA Y SEGURIDAD ORGANIZADA S.A.C. (1ro en el orden de calificación).

Dicho ello, en atención al Memorándum N° 03886-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR y Memorándum N° 03903-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, el área usuaria informa que no cuenta con cobertura presupuestal para cubrir el monto ofertado por el postor IPERSEGUR SECURITY S.R.L., por lo siguiente este colegiado acuerda por una unanimidad **RECHAZAR** la oferta económica del postor IPERSEGUR SECURITY S.R.L.

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA que ocupa el octavo en el orden de prelación

Siendo que solo se cuenta con una oferta válida, este colegiado en aplicación al numeral 76.2¹ del artículo 76 RLCE; procede a revisar los requisitos de calificación de la oferta del postor CONSORCIO CALLAO, quien ocupa el octavo lugar en el orden de prelación de acuerdo al acta de fecha 20 de setiembre de 2024.

REQUISITOS	POSTOR
	8°
	CONSORCIO CALLAO conformado: BINACIONAL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.C.S. y MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.
A CAPACIDAD LEGAL	CUMPLE

¹ 76.2. De rechazarse alguna de las ofertas de acuerdo a lo previsto en el numeral anterior, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación.

REQUISITOS	POSTOR
	8°
	CONSORCIO CALLAO conformado: BINACIONAL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.C.S. y MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.
<p>HABILITACIÓN (PARA CADA ITEM)</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada. La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/resoluciones-gssp <p>En caso el servicio incluya otras modalidades, según lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 28879, corresponderá verificar la autorización vigente para la prestación de cada modalidad en el portal antes mencionado.</p>	
<p>B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (PARA CADA ITEM) <u>Requisito:</u></p> <p><u>DOS (02) SUPERVISORES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Tener mínimo dos (02) años de experiencia como supervisor de vigilancia y/o seguridad, por cada supervisor. <p><u><i>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</i></u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. 	CUMPLE
<p>C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (PARA CADA ITEM) <u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 2, 200,000.00 (Dos millones doscientos mil con 00/100 soles), para los ítems N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, y N° 7 y N° 8, y respecto al ítem N° 6 se debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 2, 000,000.00 (Dos millones y 00/100 soles) por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>(...)</p>	CUMPLE

REQUISITOS	POSTOR
	8°
	CONSORCIO CALLAO conformado: BINACIONAL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.C.S. y MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.
ESTADO:	CALIFICADA

8. OFERTA DEL POSTOR: CONSORCIO CALLAO conformado: BINACIONAL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.C.S. y MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió lo siguiente:

a) Requisito de Calificación: Habilitación:

De la revisión de la documentación presentada, se verifica que cumple con la acreditación del requisito de calificación "HABILITACIÓN", de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

b) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los dos Supervisores:

De la revisión de la documentación presentada, se verifica que cumple con la acreditación del requisito de calificación "EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE", de los dos (2) Supervisores, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

c) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Conforme al Anexo N° 8 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, contenida en su oferta, se advierte que para acreditar su experiencia detalló dos (2) prestaciones. A razón de ello, se procedió a la revisión de las prestaciones que acrediten la experiencia requerida, de cuya revisión se verifican que cumplen con la acreditación del requisito de calificación.

Por lo consiguiente, de la revisión, el postor cumple con acreditar la totalidad de los requisitos de calificación, motivo por el cual, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **CALIFICADA** la oferta del postor **CONSORCIO CALLAO conformado: BINACIONAL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.C.S. y MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.**

ANÁLISIS DE LA OFERTA ECONÓMICA PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO – Solicitud de Reducción de Oferta Económica

Acto seguido, según lo establecido en el artículo 76 del RLCE, previo al otorgamiento de la buena pro, procedió a revisar la oferta económica del postor que cumple con el requisito de calificación, ello de conformidad con lo establecido al artículo 68 – rechazo de ofertas; por lo que, de dicha revisión, se verifica que la oferta económica del postor **CONSORCIO CALLAO**, *quien ocupa el octavo lugar en el orden de prelación y quien tiene la condición de CALIFICADA*; supera el valor estimado, conforme a lo siguiente:

Orden de prelación	Postor	Precio Oferta [Anexo N° 6] (S/)	Valor Estimado (S/)	Diferencia [Precio Oferta – Valor Estimado] (S/)	Diferencia Porcentual (%)
8°	CONSORCIO CALLAO	2,868,333.56	1,321,324.38	1,547,009.18	117.08%

En ese sentido, este colegiado procederá conforme el mecanismo señalado en el numeral 68.3 del artículo 68 del RLCE, la cual señala que *“En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.”*, por lo que se solicitó al postor **CONSORCIO CALLAO** la reducción de su oferta económica otorgándole un plazo de un (1) día hábil, mediante la Carta N° 027-2024-CP N° 09-2024-MINEDU/UE026 de fecha 27 de setiembre de 2024.

Con fecha 30 de setiembre de 2024, se recibe a través del SINAD MPT2024-EXT-0714068, la Carta N° 10/CONSORCIO CALLAO.09.2024 por parte del postor **CONSORCIO CALLAO**, adjuntando el Anexo N° 06 correspondiente a la reducción de su oferta económica, ascendente a **S/ 2,838,333.56**.

Ante dicho escenario, el comité realizó un análisis de la información remitida mediante Memorándum N° 03886-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR y Memorándum N° 03903-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, por parte del área usuaria, respecto de la autorización del incremento presupuestal a las ofertas que superaron el valor estimado del ítem al que postulan. Ahora bien, es menester indicar que el área usuaria manifiesta que para el postor **CONSORCIO CALLAO**, no cuenta con la cobertura presupuestal para atender las ofertas económicas para el ítem 6 (2do en el orden de calificación), e ítem 7 (1ro en el orden de calificación); por lo que es objetivo deducir que para el presente ítem 2, no contaría con la cobertura presupuestal requerida ante la oferta económica reducida (S/ 2,838,333.56) del postor **CONSORCIO CALLAO**; así como también se denegó brindar cobertura presupuestal al postor **IPERSEGUR SECURITY S.R.L.** quien ocupa el séptimo lugar en el orden de prelación.

Adicionalmente a lo mencionado en el párrafo precedente, es preciso manifestar la opinión brindada por la Oficina de Logística según Informe N° 00568-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC; respecto a las ofertas económicas que superan el valor estimado; por lo que corresponde opinar sobre las ofertas económicas presentadas por el postor **CONSORCIO CALLAO**, en el ítem 6 (2do en el orden de calificación) e ítem 7 (1ro en el orden de calificación), en la cual indica que sus ofertas serían excesivas considerando los valores cotizados obtenidos en la indagación de mercado (actos preparatorios). Dicho esto, informan que para el ítem 6 su oferta supera el valor estimado en un 108.46% y para el ítem 7 su oferta supera el valor estimado en un 98.92%, por lo cual brinda su opinión desfavorable a las ofertas económicas del postor **CONSORCIO CALLAO**. Ante ello se puede concluir que la oferta presentada para el presente ítem 2, tendría el mismo análisis y conclusión, en tanto su oferta económica reducida (S/ 2,838,333.56), es excesiva considerando los valores cotizados obtenidos en la indagación de mercado (actos preparatorios) y valor estimado del ítem 2 (**S/ 1,321,324.38**).

Por lo consiguiente, -este colegiado- considera pertinente rechazar la oferta del postor **CONSORCIO CALLAO**, en bases al análisis realizado oportunamente por el área usuaria y la Oficina de Logística; por tal motivo, no considera eficiente² solicitar el incremento de cobertura presupuestal y opinión sobre la oferta económica que supera el valor estimado del ítem 2; por lo cual corresponde **RECHAZAR** la oferta económica del postor **CONSORCIO CALLAO**.

En lo que corresponde a la cobertura presupuestal, solo se brinda atención a la certificación y previsión presupuestal, la cual cubre el incremento de la oferta económica del postor **VIGILANCIA Y SEGURIDAD ORGANIZADA S.A.C.** (1ro en el orden de calificación).

Bajo esa línea, el 30 de setiembre de 2024, se recibió la aprobación de la Oficina General de Administración respecto a la oferta económica que supera el valor estimado del ítem 2, previa opinión favorable de la Oficina de Logística – según Informe N° 00568-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC; asimismo, se cuenta con el Memorándum N° 03886-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR y Memorándum N° 03903-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, mediante el cual la **DEBEDSAR** como área usuaria sustenta la cobertura del incremento presupuestal.

² Literal f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado: Principio de Eficacia y Eficiencia.

En tal sentido, este colegiado **considera válida la oferta económica del postor VIGILANCIA Y SEGURIDAD ORGANIZADA S.A.C.** (1ro en el orden de calificación), por el monto de **S/ 1,344,851.85** (precio de oferta); en consecuencia, este colegiado acuerda por unanimidad no rechazar la citada oferta, quien ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

ITEM 03: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - COAR ICA

Con fecha 19 de setiembre de 2024, se notificó vía correo electrónico (declarada en el Anexo N° 1 de su oferta) la Carta N° 0020-2024-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026, al postor M.R.G. SECURITY S.A.C. (2do en el orden de calificación); solicitando la reducción de su oferta económica otorgándole un plazo de un (1) día hábil. El acuse de recepción del correo fue realizado el 20 de setiembre de 2024.

Ante ello, con fecha 23 de setiembre de 2024 se recibe a través del SINAD MPD2024-EXT-0695958, la Carta N° 1323-2024 - MRG SECURITY/GG por parte del postor M.R.G. SECURITY S.A.C., atendiendo la solicitud de reducción de su oferta económica, adjuntando el Anexo N° 06 con una oferta económica ascendente a **S/ 2,473,521.60**. No obstante, es preciso acotar que la nueva oferta presentada por el postor, supera el valor estimado del ítem 3 (S/ 2,392,866.54).

Ahora bien, en atención a la respuesta brindada por el postor M.R.G. SECURITY S.A.C., se debe indicar que en el numeral 68.4 del artículo 68 del RLCE describe lo siguiente: *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)"*. (lo subrayado es agregado)

Por lo consiguiente el comité de selección, mediante MEMORANDO N° 002-2024-CS-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026 de fecha 23 de setiembre de 2024, solicitó al área usuaria, el incremento de cobertura presupuestal; adicionalmente, solicitó a la Oficina de Logística mediante MEMORANDO N° 003-2024-CS-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026 la opinión respecto a la oferta económica del postor M.R.G. SECURITY S.A.C. (2do en el orden de calificación), el cual supera el valor estimado del Ítem N° 3.

Con fecha 26 de setiembre de 2024, se recibe el Memorándum N° 03886-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, la cual el área usuaria autoriza se gestionen los trámites para el incremento de la disponibilidad presupuestal correspondiente al postor debidamente calificado. Para tal efecto, se brinda atención a la certificación y previsión presupuestal, esta cubre el incremento de la oferta económica del postor M.R.G. SECURITY S.A.C. (2do en el orden de calificación).

Bajo esa línea, el 30 de setiembre de 2024, se recibió la aprobación de la Oficina General de Administración respecto a la oferta económica que supera el valor estimado del ítem 3, previa opinión favorable de la Oficina de Logística – según Informe N° 00568-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC; asimismo, se cuenta con el Memorándum N° 03886-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, mediante el cual la DEBEDSAR como área usuaria sustenta la cobertura del incremento presupuestal.

En tal sentido, este colegiado **considera válida la oferta económica del postor M.R.G. SECURITY S.A.C.** (2do en el orden de calificación), por el monto de **S/ 2,473,521.60** (precio de oferta); en consecuencia, este colegiado acuerda por unanimidad no rechazar la citada oferta, quien ocupa el segundo lugar en el orden de prelación.

ITEM 04: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - COAR LAMBAYEQUE

Con fecha 19 de setiembre de 2024, se notificó vía correo electrónico (declarada en el Anexo N° 1 de su oferta) la Carta N° 0021-2024-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026, al postor EMPRESA SECURITY AQUIANE S.A.C. (1ro en el orden de calificación), y la Carta N° 0022-2024-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026, al postor M.R.G. SECURITY S.A.C. (2do en el orden de calificación); solicitando a ambos la reducción de su oferta económica otorgándole un plazo de un (1) día hábil a cada uno de los postores. El acuse de recepción del correo del postor M.R.G. SECURITY S.A.C. fue realizado el 20 de setiembre de 2024.

Ante ello, con fecha 20 de setiembre de 2024 se recibe a través del SINAD MPD2024-EXT-0692764, la Carta N°429-2024-GGSECURITY por parte del postor EMPRESA SECURITY AQUIANE S.A.C., atendiendo la solicitud de reducción de su oferta económica, adjuntando el Anexo N° 06 con una oferta económica ascendente a **S/ 1,345,776.00**. En consecuencia, al haber reducido el precio de su oferta de S/ 1,398,240.84 a **S/ 1,345,776.00**, este colegiado considera que la oferta del postor EMPRESA SECURITY AQUIANE S.A.C. **es una oferta válida**, al no superar el valor estimado de la convocatoria (**S/ 1,346,784.06**), y quien mantiene su primer lugar en el orden prelación, así como la condición de postor adjudicatario.

Asimismo, con fecha 23 de setiembre de 2024 se recibe a través del SINAD MPD2024-EXT-0695970, la Carta N° 1324-2024 - MRG SECURITY/GG por parte del postor M.R.G. SECURITY S.A.C., atendiendo la solicitud de reducción de su oferta económica, adjuntando el Anexo N° 06 con una oferta económica ascendente a **S/ 1,385,709.90**. No obstante, es preciso acotar que la nueva oferta presentada por el postor, supera el valor estimado del ítem 4 (S/ 1,346,784.06).

Ahora bien, en atención a la respuesta brindada por el postor M.R.G. SECURITY S.A.C., se debe indicar que en el numeral 68.4 del artículo 68 del RLCE describe lo siguiente: *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)"*. (lo subrayado es agregado)

Por lo consiguiente el comité de selección, mediante MEMORANDO N° 002-2024-CS-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026 de fecha 23 de setiembre de 2024, solicitó al área usuaria, el incremento de cobertura presupuestal; adicionalmente, solicitó a la Oficina de Logística mediante MEMORANDO N° 003-2024-CS-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026 la opinión respecto a la oferta económica del postor M.R.G. SECURITY S.A.C. (2do en el orden de calificación), el cual supera el valor estimado del Ítem N° 4.

Con fecha 26 de setiembre de 2024, se recibe el Memorándum N° 03886-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBDSAR, la cual el área usuaria autoriza se gestionen los trámites para el incremento de la disponibilidad presupuestal correspondiente al postor debidamente calificado. Para tal efecto, se brinda atención a la certificación y previsión presupuestal, esta cubre el incremento de la oferta económica del postor M.R.G. SECURITY S.A.C. (2do en el orden de calificación).

Bajo esa línea, el 30 de setiembre de 2024, se recibió la aprobación de la Oficina General de Administración respecto a la oferta económica que supera el valor estimado del ítem 4, previa opinión favorable de la Oficina de Logística – según Informe N° 00568-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC; asimismo, se cuenta con el Memorándum N° 03886-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBDSAR, mediante el cual la DEBDSAR como área usuaria sustenta la cobertura del incremento presupuestal.

En tal sentido, este colegiado **considera válida la oferta económica del postore** M.R.G. SECURITY S.A.C. (2do en el orden de calificación), por el monto de **S/ 1,385,709.90** (precio de oferta); en consecuencia, este colegiado acuerda por unanimidad **no rechazar** la citada oferta, quien ocupa el segundo lugar en el orden de prelación.

ITEM 05: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - COAR MADRE DE DIOS

Con fecha 19 de setiembre de 2024, se notificó vía correo electrónico (declarada en el Anexo N° 1 de su oferta) la Carta N° 0023-2024-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026, al postor SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C. (2do en el orden de calificación); solicitando la reducción de su oferta económica otorgándole un plazo de un (1) día hábil.

Ante ello, con fecha 20 de setiembre de 2024 se recibe a través del SINAD MPD2024-EXT-0693676, el Anexo N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA por parte del postor SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C., atendiendo la solicitud de reducción de su oferta económica, adjuntando el referido Anexo con una oferta económica ascendente a **S/ 1,506,492.18**. No obstante, es preciso acotar que la nueva oferta presentada por el postor, supera el valor estimado del ítem 5 (S/ 1,498,144.80).

Ahora bien, en atención a la respuesta brindada por el postor SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C., se debe indicar que en el numeral 68.4 del artículo 68 del RLCE describe lo siguiente: *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)"*. (lo subrayado es agregado)

Por lo consiguiente el comité de selección, mediante MEMORANDO N° 002-2024-CS-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026 de fecha 23 de setiembre de 2024, solicitó al área usuaria, el incremento de cobertura presupuestal; adicionalmente, solicitó a la Oficina de Logística mediante MEMORANDO N° 003-2024-CS-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026 la opinión respecto a la oferta económica del postor SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C. (2do en el orden de calificación), el cual supera el valor estimado del ítem N° 5.

Con fecha 26 de setiembre de 2024, se recibe el Memorándum N° 03886-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, la cual el área usuaria autoriza se gestionen los trámites para el incremento de la disponibilidad presupuestal correspondiente al postor debidamente calificado. Para tal efecto, se brinda atención a la certificación y previsión presupuestal, esta cubre el incremento de la oferta económica del postor SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C. (2do en el orden de calificación).

Bajo esa línea, el 30 de setiembre de 2024, se recibió la aprobación de la Oficina General de Administración respecto a la oferta económica que supera el valor estimado del ítem 5, previa opinión favorable de la Oficina de Logística – según Informe N° 00568-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC; asimismo, se cuenta con el Memorándum N° 03886-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, mediante el cual la DEBEDSAR como área usuaria sustenta la cobertura del incremento presupuestal.

En tal sentido, este colegiado **considera válida la oferta económica del postor SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C.** (2do en el orden de calificación), por el monto de **S/ 1,506,492.18** (precio de oferta); en consecuencia, este colegiado acuerda por unanimidad no rechazar la citada oferta, quien ocupa el segundo lugar en el orden de prelación.

ITEM 06: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - COAR MOQUEGUA

Con fecha 19 de setiembre de 2024, se notificó vía correo electrónico (declarada en el Anexo N° 1 de su oferta) la Carta N° 0024-2024-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026, al postor SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C. (1ro en el orden de calificación), y la Carta N° 0025-2024-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026, al postor CONSORCIO CALLAO (2do en el orden de calificación); solicitando

a ambos la reducción de su oferta económica otorgándole un plazo de un (1) día hábil a cada uno de los postores.

Ante ello, con fecha 20 de setiembre de 2024 se recibe a través del SINAD MPD2024-EXT-0693677, el Anexo N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA por parte del postor SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C., atendiendo la solicitud de reducción de su oferta económica, adjuntando el referido Anexo con una oferta económica ascendente a **S/ 753,246.09**. Asimismo, en la misma fecha, el postor CONSORCIO CALLAO, mediante SINAD MPD2024-EXT-0693183 remite la Carta N° 07/CONSORCIO CALLAO.09.2024, adjuntando el Anexo N° 06 correspondiente a la reducción de su oferta económica, ascendente a **S/ 1,445,962.80**. No obstante, es preciso acotar que las nuevas ofertas presentadas por los dos postores, superan el valor estimado del ítem 6 (**S/ 693,636.78**).

Ahora bien, en atención a la respuesta brindada por los postores SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C. y CONSORCIO CALLAO, se debe indicar que en el numeral 68.4 del artículo 68 del RLCE describe lo siguiente: *“En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)”*. (lo subrayado es agregado)

Por lo consiguiente el comité de selección, mediante MEMORANDO N° 002-2024-CS-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026 de fecha 23 de setiembre de 2024, solicitó al área usuaria, el incremento de cobertura presupuestal; adicionalmente, solicitó a la Oficina de Logística mediante MEMORANDO N° 003-2024-CS-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026 la opinión respecto a la oferta económica de los postores SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C. (1ro en el orden de calificación) y CONSORCIO CALLAO (2do en el orden de calificación), los cuales superan el valor estimado del ítem N° 6, siendo la oferta del postor CONSORCIO CALLAO un incremento excesivo.

Con fecha 26 de setiembre de 2024, se recibe el Memorándum N° 03886-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, la cual el área usuaria autoriza se gestionen los trámites para el incremento de la disponibilidad presupuestal correspondiente al postor SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C. el que se encuentra debidamente calificado; no obstante, con respecto al postor CONSORCIO CALLAO, el área usuaria se pronuncia indicando que no cuenta con cobertura presupuestal para cubrir el monto ofertado. Ante lo indicado, solo brinda atención a la certificación y previsión presupuestal, esta cubre el incremento de la oferta económica del postor SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C. (1ro en el orden de calificación).

Bajo esa línea, el 30 de setiembre de 2024, se recibió la aprobación de la Oficina General de Administración respecto a la oferta económica del postor SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C. que supera el valor estimado del ítem 6, previa opinión favorable de la Oficina de Logística – según Informe N° 00568-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC; asimismo, se cuenta con el Memorándum N° 03886-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, mediante el cual la DEBEDSAR, como área usuaria sustenta la cobertura del incremento presupuestal. En lo que corresponde al postor CONSORCIO CALLAO, la Oficina de Logística, mediante el Informe emitido por la Coordinación de Programación y Costos, brinda una opinión desfavorable a la oferta del postor, el cual indica: *“(...) ... la oferta del postor **CONSORCIO CALLAO**, que ocupó el segundo lugar en orden de calificación (y sexto lugar en el orden de prelación), supera el valor estimado en un **108.46%**, incremento que considerando el análisis realizado y detallado en el numeral 2.5.2.20. y 2.5.2.21, del presente informe, genera una **opinión desfavorable**; ya que la misma (oferta) sería excesiva, considerando los valores cotizados obtenidos en la indagación de mercado (actos preparatorios)”*; por lo que la Oficina General de Administración no aprueba la oferta económica del postor CONSORCIO CALLAO.

En tal sentido, este colegiado solo **considera válida la oferta económica del postor SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C.** (1ro en el orden de calificación), por el monto de **S/ 753,246.09** (precio de oferta); en consecuencia, este colegiado acuerda por unanimidad no rechazar la citada

oferta, quien ocupa el primer lugar en el orden de prelación, así como la condición de postor adjudicatario.

Es preciso indicar que para el presente ítem ya no existen más ofertas admitidas con orden de prelación, y por consiguiente postores debidamente calificados.

ITEM 07: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - COAR TACNA

Con fecha 19 de setiembre de 2024, se notificó vía correo electrónico (declarada en el Anexo N° 1 de su oferta) la Carta N° 0026-2024-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026, al postor CONSORCIO CALLAO (1ro en el orden de calificación); solicitando la reducción de su oferta económica otorgándole un plazo de un (1) día hábil.

Ante ello, con fecha 20 de setiembre de 2024 se recibe a través del SINAD MPD2024-EXT-0693191, la Carta N° 08/CONSORCIO CALLAO.09.2024 por parte del postor CONSORCIO CALLAO, atendiendo la solicitud de reducción de su oferta económica, adjuntando el Anexo N° 06 con una oferta económica ascendente a **S/ 1,583,477.88**. No obstante, es preciso acotar que la nueva oferta presentada por el postor, supera el valor estimado del ítem 7 (**S/ 796,020.12**).

Ahora bien, en atención a la respuesta brindada por el postor CONSORCIO CALLAO, se debe indicar que en el numeral 68.4 del artículo 68 del RLCE describe lo siguiente: *“En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)”*. (lo subrayado es agregado)

Por lo consiguiente el comité de selección, mediante MEMORANDO N° 002-2024-CS-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026 de fecha 23 de setiembre de 2024, solicitó al área usuaria, el incremento de cobertura presupuestal; adicionalmente, solicitó a la Oficina de Logística mediante MEMORANDO N° 003-2024-CS-CP N° 009-2024-MINEDU/UE026 la opinión respecto a la oferta económica del postor CONSORCIO CALLAO (1ro en el orden de calificación), el cual supera excesivamente el valor estimado del Ítem N° 7.

Con fecha 26 de setiembre de 2024, se recibe el Memorándum N° 03886-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, la cual el área usuaria no autoriza se gestione el trámite para el incremento de la disponibilidad presupuestal correspondiente al postor CONSORCIO CALLAO por lo tanto no cuentan con cobertura presupuestal para el monto ofertado.

Bajo esa línea, el 30 de setiembre de 2024, se recibió la NO aprobación de la Oficina General de Administración respecto a la oferta económica del postor CONSORCIO CALLAO el cual supera el valor estimado del ítem 7, concordante con la opinión desfavorable de la Oficina de Logística – según Informe N° 00568-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC, emitido por la Coordinación de Programación y Costos, el cual indica: *“(…) ... la oferta del postor **CONSORCIO CALLAO**, que ocupó el primer lugar en orden de calificación (y cuarto lugar en el orden de prelación), supera el valor estimado en un **98.92%**, incremento que considerando el análisis realizado y detallado en el numeral 2.5.2.23. y 2.5.2.24, del presente informe, genera una **opinión desfavorable**; ya que la misma (oferta) sería excesiva, considerando los valores cotizados obtenidos en la indagación de mercado (actos preparatorios)”*; y complementando, con el comunicado del área usuaria a través del Memorándum N° 03886-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, en el cual la DEBEDSAR, como área usuaria manifiesta la no cobertura del incremento presupuestal para dicha oferta económica. Por lo tanto, la Oficina General de Administración no aprueba la oferta económica del postor CONSORCIO CALLAO.

Es preciso indicar que para el presente ítem ya no existen más ofertas admitidas con orden de prelación, y por consiguiente postores debidamente calificados.

En el orden del día:

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Como consecuencia de los resultados de la admisibilidad, evaluación y calificación de ofertas, el comité de selección acordó por unanimidad lo siguiente:

ITEM 01: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - COAR AREQUIPA

- ✓ **OTORGAR LA BUENA PRO** del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-MINEDU/UE026**, referido a la contratación del “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO**” – **ITEM N° 01** al postor **INGENIERIA PREVENTIVA SOLUCION S.A.C. – INGPVENSO S.A.C.**, cuya inscripción en el RNP se encuentra vigente, por el monto ascendente a **S/ 1,224,469.00**

ITEM 02: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - COAR CUSCO

- ✓ **OTORGAR LA BUENA PRO** del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-MINEDU/UE026**, referido a la contratación del “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO**” – **ITEM N° 02** al postor **VIGILANCIA Y SEGURIDAD ORGANIZADA S.A.C.**, cuya inscripción en el RNP se encuentra vigente, por el monto ascendente a **S/ 1,344,851.85**.

ITEM 03: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - COAR ICA

- ✓ **OTORGAR LA BUENA PRO** del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-MINEDU/UE026**, referido a la contratación del “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO**” – **ITEM N° 03** al postor **ORGANIZADOS EN SEGURIDAD MACRO S.A.C.**, cuya inscripción en el RNP se encuentra vigente, por el monto ascendente a **S/ 2,299,807.26**.

ITEM 04: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - COAR LAMBAYEQUE

- ✓ **OTORGAR LA BUENA PRO** del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-MINEDU/UE026**, referido a la contratación del “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO**” – **ITEM N° 04** al postor **EMPRESA SECURITY AQUIANE S.A.C.**, cuya inscripción en el RNP se encuentra vigente, por el monto ascendente a **S/ 1,345,776.00**.

ITEM 05: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - COAR MADRE DE DIOS

- ✓ **OTORGAR LA BUENA PRO** del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-MINEDU/UE026**, referido a la contratación del “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA SEIS (06) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO**” – **ITEM N° 05** al postor **811 SERVICIOS DE CONTROL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L.**, cuya inscripción en el RNP se encuentra vigente, por el monto ascendente a **S/ 1,248,918.00**.

ITEM 06: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - COAR MOQUEGUA

- ✓ **OTORGAR LA BUENA PRO** del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-MINEDU/UE026**, referido a la contratación del “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO**” – **ITEM N° 06** al postor **SEGURIDAD VIP ASPER S.A.C.**, cuya inscripción en el RNP se encuentra vigente, por el monto ascendente a **S/ 753,246.09**.

ITEM 07: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - COAR TACNA

- ✓ **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-MINEDU/UE026**, referido a la contratación del “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO**” – ITEM N° 07.

ITEM 08: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - COAR UCAYALI

- ✓ **OTORGAR LA BUENA PRO** del procedimiento de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 009-2024-MINEDU/UE026**, referido a la contratación del “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA OCHO (08) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO**” – ITEM N° 08 al postor **P & R SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.**, cuya inscripción en el RNP se encuentra vigente, por el monto ascendente a **S/ 1,344,167.94**.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la sesión, firmándose la presente Acta por los miembros integrantes del Comité de Selección en señal de conformidad.

William Fidel López Torres
Primer Integrante (s)

Adolfo Martin Blas Gestro
Presidente

Ricardo Manuel Vía Gambini
Segundo Integrante